

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 27 JUN. 2005

VISTO el expediente N° 13326 - R.05 del registro de esta Gobernación;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Acta Convenio celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el suscripto y la Provincia de Río Negro, representada por el señor Gobernador Don Miguel Angel SAIZ.

Que la misma ha sido registrada bajo el N° 10701 y corresponde su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Ratificar el Acta Convenio registrada bajo el N° 10701, celebrada el día 23 de junio de 2005, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el suscripto, y la Provincia de Río Negro, representada por el señor Gobernador Don Miguel Angel SAIZ.

ARTICULO 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial a fin que tome la intervención que le corresponde conforme al artículo 105°, Inciso 7 y artículo 135°, punto 1 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2120/05

2
4

Edgardo WELSCH DE BAIROS
Ministro de Coordinación de Gabinete

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

RICARDO EL CHUQUELLAN
Jefe Dpto. Control y Registro

2120/05 7

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	23 JUN. 2005
BAJO N°	10701

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

Gelc
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ACTA CONVENIO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Mario Jorge COLAZO, con domicilio legal en calle San Martín 450 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador Don Miguel Angel SAIZ, con domicilio legal en la calle Laprida N° 212, de la Ciudad de Viedma, Provincia del Río Negro, a los 23 días del mes de junio de dos mil cinco, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes formalizan el presente, denominándolo Convenio Marco de cooperación y fomento de las relaciones culturales, educativas, técnicas, científicas, económicas, de turismo, salud, desarrollo humano, juventud, recursos naturales y producción.

SEGUNDA: El objetivo general del presente Convenio es el de propiciar el desarrollo conjunto de programas de intercambio, investigación y cooperación tendientes al mejor aprovechamiento de recursos, tecnologías y conocimientos.

TERCERA: El fundamento del presente es el de intensificar el flujo de información entre las partes, simplificar procedimientos y garantizar las condiciones adecuadas para una mayor cooperación entre las partes, estimulando las inversiones de capital y el aprovechamiento de toda situación de complementariedad.

CUARTA: Las partes, convencidas de la necesidad de fortalecer la integración, acuerdan establecer una Agenda de Actividades para la elaboración de propuestas, con el propósito de llevar adelantes acciones y proyectos que permitan un mayor intercambio y acercamiento entre ambos pueblos.

QUINTA: Las partes se comprometen a facilitar el intercambio de información científica y técnica de mutuo interés, así como de profesores, investigadores, técnicos y estudiantes avanzados con el fin de dictar cursos, seminarios,

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y los Tiempos Continentales, son y serán Argentinos"

ES COPIA DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAR
Jefe Dpto. Control y Registro
DGO - SUT

2120/05

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	23 JUN. 2005
BAJO N°	10701

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

Gelc
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

conferencias, realizar pasantías e integrar equipos de investigación y otras actividades científicas o académicas.

SEXTA: Ambas partes se comprometen a mantener un contacto periódico para hacer un seguimiento de la Agenda de Actividades convenida.

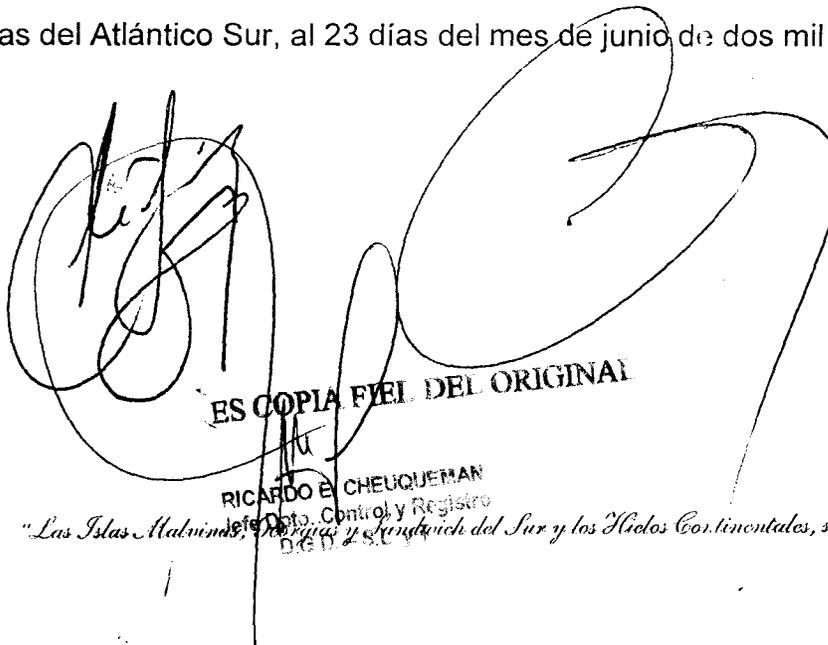
SÉPTIMA: Se fijan como prioridades las acciones conjuntas para el desarrollo de las áreas de Cultura, Turismo, Educación, Producción, Salud y Juventud.

OCTAVA: Dado el compromiso de ambas provincias de trabajar a favor de la defensa de los Derechos del Niño, y en ocasión de celebrarse el "2005 Año de los Derechos del Niño en Tierra del Fuego", ambas partes fijan también como prioridad las acciones conjuntas que favorezcan el desarrollo integral de los niños y el reconocimiento por parte de todos los actores sociales de sus derechos.

NOVENA: Los distintos programas que surjan de las acciones conjuntas que prevé el presente convenio marco, se realizarán por intermedio de convenios complementarios y se llevarán a cabo a través de los titulares del Poder Ejecutivo de ambas Provincias y sus funcionarios pertinentes.

DÉCIMA: La vigencia del convenio marco comenzará a partir de la conformidad de los esquemas legales de cada Provincia, para imponer al mismo de plena validez legal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, al 23 días del mes de junio de dos mil cinco.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Glaciares Continentales, son y serán Argentinos"